

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con la Direccion general de Obras públicas y la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. José Macías Marron para ejecutar las obras de desagüe y saneamiento de los terrenos que ocupa la laguna denominada de Calderon, en el término de Osuna, provincia de Sevilla.

Art. 2.º Estas obras deberán ser construidas con sujecion al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien cuidará muy especialmente de que al hacerse el replanteo se dé al canal de desagüe en el arroyo de la Turquilla toda la capacidad necesaria, y pondrá sin demora en conocimiento de la superioridad el cumplimiento de esta disposicion.

Art. 3.º Con arreglo á lo prescrito por la ley de 3 de Agosto de 1866, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, dentro del plazo de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta autorizacion, el 1 por 100 de la cantidad de 29.647 pesetas á que asciende el presupuesto de las obras, como fianza ó garantía de la ejecucion de las mismas.

Art. 4.º Queda obligado el concesionario á dar principio á las obras en el término de seis meses, á continuarlas sin interrupcion, y á dejarlas concluidas en el plazo de dos años.

Art. 5.º Queda asimismo obligado á restablecer por medio de puentes ú otras obras las comunicaciones y servicios públicos que puedan quedar, interrumpidos al llevarse á cabo el proyecto.

Art. 6.º Se cuidará escrupulosamente de evitar que con las obras se produzcan estancamientos ó detencion de las aguas, y responderá el concesionario de cualesquiera perjuicios que puedan resultar de la inobservancia de esta disposicion.

Art. 7.º Si conviniese al concesionario aprovechar en el riego las aguas de la laguna, habrá de presentar el corres-

pondiente proyecto con arreglo á la legislacion vigente.

Art. 8.º Si fuese trasferida esta concesion ántes de que estén terminadas las obras de saneamiento de los terrenos, se dará conocimiento de la cesion al Gobierno para su aprobacion.

Art. 9.º Si faltare el concesionario á alguna de las obligaciones anteriormente consignadas, se declarará caducada esta autorizacion, quedando á beneficio del Estado el proyecto y la fianza.

Art. 10. El concesionario será dueño páe rptuidad de los terrenos encharcados, y podrá reducirlos á cultivo á medida que verifique el seneamiento.

Art. 11. Disfrutará el concesionario de los beneficios y privilegios declarados á las obras de esta clase por la legislacion vigente: quedando tambien sujeto á las obligaciones que en la misma se establecen.

Art. 12. Antes de que se dé principio á los trabajos, procederá el Ingeniero Jefe de la provincia, ó uno de los que tiene á sus órdenes, á verificar el deslinde de los terrenos que ocupan las aguas de la laguna, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione esta operacion, así como los del servicio de inspeccion ó vigilancia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Canarias á fin de que se aclarasen algunas dudas que se habian suscitado relativas á la extension y aplicaciones del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1863 fijando las bases para la nueva legislacion de Minas con la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866 y la de 20 de Febrero de 1870;

S. M. el Rey, oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la superior facultativa de Minería y la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien dictar las siguientes aclaraciones:

1.º Que en cuanto á la manera de tramitar los expedientes para el alumbramiento y aprovechamiento de las aguas subterráneas, es preciso distinguir dos periodos: primero, el de alumbramiento, que es pura y exclusivamente de

la ley de Minas; y el segundo, el de aprovechamiento, cuando ya en la superficie las aguas alumbradas tienen que ponerse en circulacion por terrenos de dominio público, ó que no sea de la propiedad del que las alumbró, en cuyo periodo y circunstancias corresponde instruir los expedientes á la Direccion de Obras públicas por la ley de aguas ó por la de canales de riego.

2.º Que los expedientes incoados con anterioridad á las bases de 29 de Diciembre de 1863 pueden acogerse á ellas á instancia de los interesados; pero que los posteriores á dicha fecha habrán de subordinarse necesariamente á sus prescripciones.

3.º Que la ley de 20 de Febrero de 1870 sobre canales de riego, no comprende sino aquellos que se alimentan de aguas de dominio público, como derivaciones de rios, pantanos y demás aguas públicas, debiendo regirse los que surten de aguas de dominio privado por la ley de 3 de Agosto de 1866, anteriores y posteriores disposiciones vigentes sobre la materia.

Y 4.º Que no pudiéndose determinar *a priori* la cantidad de agua que debe servir de tipo para apreciar si un canal está ó no comprendido en la ley de 20 de Febrero de 1870, se haga entender al Gobernador de Canarias que llegando la extension de terreno regable á 200 hectáreas, y siendo las aguas de dominio público, la concesion se halla comprendida en la mencionada ley de canales de riego, debiendo regirse en otro caso por lo que determina la ley de aguas de 20 de Agosto de 1866.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta corte D. Joaquin Bañon y Algarra, Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se encargue nuevamente de la Direccion, y que cese V. I. en el despacho interino que le fué conferido por Real orden de 4 de Marzo último; quedando satisfecho del ce-

lo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1872.—Sagasta.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública. Circular.

No obstante las circulares de 20 de Enero y 26 de Febrero último pidiendo datos acerca de la enseñanza de adultos, los pueblos cuyos nombres se expresan á continuacion no han dado aún cumplimiento á este servicio remitiéndolos á la Junta provincial de Instruccion pública.

Encareciendo á los Alcaldes de los referidos pueblos el cumplimiento de las circulares, en el término de 10 dias y bajo su responsabilidad, salvo los recursos á que hubiese lugar, remitirán á este Gobierno de provincia los datos reclamados, á cuyo efecto los recogerán de los Profesores de Instruccion primaria.

Madrid 19 de Abril de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Relacion de los pueblos que no han remitido datos referentes á las escuelas de adultos.

- Alcorcon.
- Alcobendas.
- Aldea del Fresno.
- Ambite.
- Berrueco.
- Cabanillas de la Sierra.
- Camarma de Esteruelas.
- Carabanchel Alto.
- Carabaña.
- Chamartin.
- Chozas de la Sierra.
- Colmenarejo.
- Escorial de Abajo.
- El Vellon.
- Fuenlabrada.
- Guadarrama.
- Horcajo.
- La Alameda.
- Leganés.

Lozoya.
Mangiron.
Morata de Tajuña.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinto.
Piñuecar.
Pozuelo de Alarcon.
Redueña.
Rivas de Jarama.
Robregordo.
San Lorenzo del Escorial.
Serranillos.
Somosierra.
Torrejon de la Calzada.
Valdelaguna.
Valdemaqueda.
Valdepiélagos.
Velilla de San Antonio.
Villanueva de Perales.

de cinco á seis años de edad, su alzada casi de la marca, sin hierro ni señal, que se encontró en el mes anterior abandonada en la jurisdiccion de la expresada villa.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño y pueda reclamarla de aquella autoridad local.
Madrid 23 de abril de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ LUIS ALBAREDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

COMISION PROVINCIAL.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.^o
Carreteras.—Circular.

En la imposibilidad en que se encuentra esta Diputacion provincial, por la situacion precaria de sus fondos, de atender por sí sola al sostenimiento de las carreteras generales abandonadas por el Estado, ha acordado se excite por medio de esta circular el celo de los Ayuntamientos á cuyos pueblos pueda interesar la conservacion de dichas carreteras, para que en el plazo de 15 dias manifiesten con qué cantidad ó con qué medios podrian contribuir al indicado objeto.

Para la debida inteligencia se inserta á continuacion un estado expresivo de las carreteras de que se trata.

Madrid 22 de Abril de 1872.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro Luis R. Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

Secretaria.—Negociado 4.^o—Beneficencia y Sanidad.

D. José Cano Bustillo y D. Joaquin María Ruiz, vecinos de esta corte, cuyo domicilio se ignora, se servirán presentarse en este Gobierno y Negociado que se menciona para recoger unos documentos que les pertenecen.

Madrid 22 de Abril de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Orden público.—Negociado 3.^o—Núm. 167.

En la Alcaldía de Torreldones se halla depositada una yegua, pelo castaño,

RELACION de las carreteras abandonadas por el Estado correspondientes á la provincia de Madrid.

ORDEN de las carreteras	DENOMINACIONES.	SECCIONES abandonadas.	LONGITUD aproximada en Kilómetros	ESTADO actual.	OBSERVACIONES.
1. ^o	Madrid á la Coruña.	De las Rozas al Ventorrillo del Duende.....	25	Construida.	
1. ^o	Galapagar al Escorial.....	De Galapagar al Escorial.....	12	Id	
1. ^o	Madrid á la Junquera.....	De Torrejon al limite de la provincia.....	36	Id.	
1. ^o	Madrid á Cádiz....	De Madrid á Aranjuez.....	49	Id.	El puente colgado de Aranjuez sigue corriendo á cargo del Estado.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recaudacion.—Contribuciones.—Cuarto trimestre del corriente año económico.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y como consecuencia de lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones del cuarto trimestre del actual año económico el 1.^o de Mayo próximo en las jurisdicciones municipales de esta provincia por los Delegados subalternos y demás agentes del Banco de España encargados de verificarla que sirven á sus órdenes y que se expresan á continuacion, con la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente corresponden:

Como esta Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más estricta y absoluta de los preceptos legislativos, y como procurará

conciliar constantemente sus penosos deberes con los que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, con el laudable objeto de que el Tesoro pueda cubrir las obligaciones que sobre él pesan, de aquí que no dude que los mismos, comprendiendo la obligacion ineludible de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen morosos consignar la instruccion arriba citada y el Real decreto de 25 de Agosto último, mucho más cuando á consecuencia de este anuncio y de los edictos que se fijarán indispensablemente en cada jurisdiccion municipal y en los sitios de costumbre con cinco dias de anticipacion antes de dar principio á la cobranza por los agentes de la misma, tienen sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios á fin de satisfacer en el periodo hábil las cuotas que les hubiesen sido impuestas.

Las constantes pruebas que vienen ofreciendo los contribuyentes de todas las jurisdicciones municipales de esta provincia me hacen confiar que no han de de

jar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de S. M. el Rey.

Sin embargo, y por si acaso algunos contribuyentes, olvidándose de sus deberes, opusieren resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuentas corrientes como para realizar lo que adeuden todavía á la Hacienda por atrasos de 1869 á 70 y del 1870 al 71, y del primero, segundo y tercer trimestre del corriente año, encargo á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas corporaciones, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y excito el celo de los Jefes de puesto de la Guardia civil que presten á todos los encargados de la re-

caudacion de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en consonancia con la ley de 13 de Julio de 1869, inserta en la Gaceta del mismo mes y año; la instruccion de 3 de Diciembre y el Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, dictados la una y el otro para su ejecucion, y la Real orden de 3 de Abril de 1866 y el art. 8.^o de la ley de contabilidad, lo mismo que con la orden de S. A. el Regente del Reino publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la Gaceta de 3 de Octubre de 1869, debiendo atenderse tambien los últimos á la circular del Excelentísimo señor Capitan General de este distrito de 20 de Enero de 1871.

Madrid 19 de Abril de 1872.—Olegario Andrade.

RELACION de los Delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena.....	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez. Juan Cadenas.
Chinchon y Getafe.....	D. Pablo Zavaleta.....	D. Gregorio Anton. Agustin Gonzalez. Juan Alcaráz. Manuel Villechenous. Quintín Sanchez. Pedro Vera. Manuel Ortega. Francisco Talens.
Colmenar.....	D. Santiago Blasco.....	D. Juan de la Campa. Baltasar Gomez. José Rodriguez. Raimundo Rodriguez Galvez.
Colmenar.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Juan Guorfo. Enrique Ramirez.
Navalcarnero.....	D. Bernardo Gonzalez.....	D. Damian Ortega. Francisco Gonzalez. Juan José Gracia. Cándido Garcia Retamero. Francisco Rico.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Juan Perez Villamar. Dionisio Juez Garcia.
Torrelaguna.....	D. José Pereira.....	D. Francisco P. Guerrero. Bernardo Mantecon. Justo Fernandez. Mauro Colmenares. José María Lobo. Miguel Salinas. Pedro Martin Gonzalez.

SEXTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Por Real orden de 22 del actual se dispone que todos los individuos del reemplazo de 1868 que se hallan en la primera reserva y todos los que están con licencia ilimitada, se incorporen inmediatamente á banderas; en su virtud, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán prevenir á los individuos de esta procedencia que se encuentran en los mismos se presenten sin pérdida de tiempo en este Gobierno militar con el fin de destinarlos á los cuerpos de guarnicion en esta plaza, segun en dicha Real orden se ordena.

Los indicados Sres. Alcaldes se servirán manifestar de oficio á esta oficina el dia en que los interesados emprendan la marcha.

Madrid 23 de Abril de 1872.—De orden de S. E., el Coronel, Teniente coronel de E. M., Secretario, Félix Jonés.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios de dos depósitos necesarios fecha 28 de Agosto de 1866, ascendente á 18.000 pesetas nominales en una inscripcion de la deuda consolidada uno de ellos, y en 45.000 pesetas tambien nominales el otro en una inscripcion de la deuda diferida, convertidos luego en inscripciones de la renta perpetua interior al 3 por 100 por igual valor nominal y señalados respectivamente con los números 42.528 y 42.530 de entrada y 11.585 y 11.587 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportu-

tunas para que no se entreguen los depósitos sino al legítimo dueño, quedando aquellos sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlos presentado.

Madrid 17 de Abril de 1872. — El Director general, L. G. Campoamor.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Marzo último, para recoger con ellas de la Tesoreria los titulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

NÚMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE Escudos mils.	CAUSANTES ó herederos á quienes corresponden.	APÓDERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
PROVINCIA DE MADRID.				
7.056	2.376'266	D. Andrés Alcon.	José B. Gomez.	24 id. id.
118.761	2.744'696	Antonio Requena.	Manuel Requena.	23 id. id.
118.869	1.544'400	Doña Antonia Pineda y Ceballos Escalera.	José Lopez Ponce de Leon.	22 id. id.
118.932	2.790'077	Maria Concepcion Mortola.	Gomez y compañía.	21 id. id.
118.950	17.924'647	Comprende varias liquidaciones pertenecientes á la casa del Sr. Conde de Bornos.	Mariano Borge.	27 id. id.
64.579	7'822	Doña Isabel Fuentes.	Donato Ruiz.	19 Mayo 71.
69.495	7'814	Maria Casilda Arroyo.	Idem.	id. id. id.
69.498	3'630	Maria Josefa Cobo.	Idem.	id. id. id.
118.973	4.312'092	D. Miguel Galindo.	Antonio D e n d i a r i e n a .	id. id. id.
118.977	17'892	Felipe Doria.	Gomez y compañía.	10 id. id.
118.982	50.005'052	Doña Maria Dolores Ceballos Escalera.	José Lopez Ponce.	11 id. id.

Madrid 2 de Octubre de 1871. — El Secretario, Gregorio Zapateria. — V. B. — Heredia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, á D. Juan Antonio Juanagorria, Oficial liquidador que fué de la Direccion general de la Caja de Depósitos (prófugo), cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribania de D. Francisco José de Lanzas, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se instruye contra el mismo por haberse endosado indebidamente varios documentos de la Caja general de Depósitos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1872. — El Escribano, Francisco de Lanzas.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama á D. Victoriano Moro, cuyo paradero se ignora, que últimamente habitó

en la calle del Principe, núm. 9, cuarto entresuelo izquierda, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta, BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos de esta capital, comparezca en dicho Juzgado y Escribania á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 14 de Abril de 1872. — El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama á cuantas personas hubieran estado paseando en el Parque de Madrid, entre el paseo que llaman de las Estatuas y el estanque titulado de las Campanillas, á las tres de la tarde del dia 12 del corriente y presenciasen el suceso que tuvo lugar en dicho sitio entre varios hombres que disparando revolvers resultó herido José Alcaina Lopez, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á prestar declaracion en la causa criminal que por el expresado motivo se instruye.

Madrid 14 de Abril de 1872. — El Escribano, Luis Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita á tres jóvenes, como de 14 á 16 años, que llevaban blusas y gorras, y estuvieron como á las once de la mañana del dia de ayer viendo las fotografias que hay en la Carrera de San Jerónimo, esquina á la calle de Cedaceros, dirigiendo-

se despues precipitadamente por esta ultima calle ó por la del Sordo, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por la Escribania del infrascrito por hurto de un reloj de oro á D. Enrique Pollet que tuvo lugar en el dia, sitio y hora referidos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1872. — Saturnino Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Julian de la Cantera, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado y Escribania del refrendatario por D. Tomás Villanueva de la Jara contra D. Paulino Saavedra, vecino de Albacete, he acordado se saquen á pública subasta por término de 20 dias, que empezarán á correr y contarse desde el en que se publique este edicto en la Gaceta del Gobierno, las fincas siguientes:

Una casa señalada con el núm. 26 de la calle de la Concepcion de la ciudad de Albacete, que mide de superficie 629 metros, tasada en 33.536 rs.

Una haza de tierra situada en el camino de Chinchilla, que se halla atravesada por el camino viejo de Albacete á Chinchilla y por la via ferrea, que tiene de superficie una hectárea, 95 áreas y 57 centiáreas, tasada en 5.025 rs.

Otra haza que formaba ángulo entre los caminos de Chinchilla y Almansa; tiene una hectárea, 34 áreas y 27 centiáreas, tasada en 843 rs.

Otra haza que forma ángulo, sita en el camino y carril de Miraflores, su cabida dos hectáreas, 10 áreas y 17 centiáreas, tasada en 960 rs.

Otra haza situada frente á la anterior y á la derecha del referido camino de Miraflores, su cabida 70 áreas, cinco centiáreas y nueve milímetros, tasada en 440 reales.

Otra haza camino del Vado de los Bataneros, su cabida una hectárea, diez áreas y 92 centiáreas, tasada en 2.316 reales.

Una viña de 2.000 vides próximamente, su cabida 87 áreas y 57 centiáreas, tasada en 2.000 rs.

Y una huerta titulada de Bartolo, situada á la salida de la ciudad de Albacete para Chinchilla; tiene casa, noria con su artefacto y balsa, consta de 92 áreas y 67 centiáreas, se halla á la salida de la calle de Herreros, tasado todo en 10.239 reales.

Por cuyas respectivas tasaciones se sacan á subasta, y para el doble remate que ha de tener lugar en el local de mi Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, antes convento de las Salesas en esta corte, y en el de Albacete, se señala el dia 22 de Mayo próximo, á la una de su tarde en punto; advirtiendo que para adquirir más datos y pormenores acerca de las fincas reseñadas podrán dirigirse los que se interesen en obtenerlos á la Escribania del actuario, que tiene su estudio en la calle de la Cava baja, núm. 22, cuarto segundo de la izquierda, todos los dias no feriados de ocho á doce.

Dado en Madrid á 19 de Abril de 1872. — Julian de la Cantera. — El Escribano, Licenciado José Ortiz y Martinez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mi, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 20 dias á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Maria Martinez y Galindo, natural de Albaran, y que falleció en esta capital abintestado, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribania á deducirle; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ha solicitado la declaracion de heredera de dicha señora su hija Doña Isabel Bueno y Martinez.

Madrid 20 de Abril de 1872. — Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pedro Meer y Cortés, capitán de infanteria retirado, hijo del Excmo. Sr. Don Ramon de Meer, Baron de este título, y de la Excmo. Sra. Doña Antonia Cortés, ya difuntos, natural de Madrid y de 43 años de edad, de estado casado, de estatura un metro quinientas sesenta milésimas, color moreno, barba cerrada y negra, el cual estaba preso en la cárcel de Villa y tuvo lugar su fuga el 15 de Diciembre de 1871, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este segundo edicto, se presente en el Juzgado indicado y Escribania del que refrenda á prestar una declaracion en la causa criminal que se le sigue á instancia de D. Rafael Tenorio por suplantacion de firmas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1872. — El Escribano, Benito Cepeda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pascual Esteve, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Tomás Garcia Fernandez, Inspector cesante de Policia urbana, para que comparezca en la Audiencia de su señoria, sita en el piso principal del Convento que fué de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones leves y detencion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1872. — El Escribano, Pascual Esteve.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pascual Esteve, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Tomás Garcia Fernandez, Inspector cesante de Policia urbana, para que comparezca en la Audiencia de su señoria, sita en el piso principal del Convento que fué de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones leves y detencion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1872. — El Escribano, Pascual Esteve.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pascual Esteve, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Tomás Garcia Fernandez, Inspector cesante de Policia urbana, para que comparezca en la Audiencia de su señoria, sita en el piso principal del Convento que fué de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones leves y detencion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1872. — El Escribano, Pascual Esteve.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pascual Esteve, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Tomás Garcia Fernandez, Inspector cesante de Policia urbana, para que comparezca en la Audiencia de su señoria, sita en el piso principal del Convento que fué de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones leves y detencion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1872. — El Escribano, Pascual Esteve.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del refrendatario se sigue causa criminal de oficio con motivo de haber sido hallado cadáver un hombre desconocido en la casa Hospital de pobres de la villa del nuevo Baztan, al parecer de unos 50 años de edad, estatura cerca de seis piés, demacrado, cara regular, nariz corta, barba poblada, con falta de algunos dientes, sin tener ninguna señal particular, el cual vestia camisa, panta-

lon de pana color de castaña viejo, chaqueta de paño pardo muy vieja, chaleco tambien de paño viejo, faja usada morada, sombrero deteriorado, un gorro pardusco y como unos trapos formando calceta ó media, y un zapato de goma viejo.

En su virtud se ha acordado en dicha causa se fije un edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de 10 días á fin de que si alguna persona conociese al indicado hombre cadáver se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar la oportuna declaración; y para que tenga efecto dicha insercion se pone el presente.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Abril de 1872.—Juan Manuel Romero.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernandez.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se llama á Marcelino Beltran, guarda que ha sido de la posesion del Sr. Marqués de Bedmar en Canillejas, y últimamente tabernero en Madrid, calle del Sur, núm. 73, cuyo paradero y residencia se ignora, para que en el preciso término de doce días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á efecto de prestar la conveniente declaración en la causa formada con motivo del robo de varias prendas de ropa ejecutado en la referida posesion la noche del 19 de Diciembre último.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Abril de 1872.—Juan Manuel Romero.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se llama á José Ruiz y Gonzalez, vecino de Valladolid, casado, de oficio sombrerero y de 32 años de edad, y á su esposa, cuyo nombre y apellido se ignoran, los cuales se dedican á la venta de géneros recorriendo las ferias, sin que en la actualidad se sepa su paradero, para que en el preciso término de doce días se presenten en el Juzgado y Escribanía del actuario á efecto de prestar declaración en la causa formada en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado de 115 pesetas al referido José Ruiz y Gonzalez.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Abril de 1872.—Juan Manuel Romero.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de dicho partido, refrendada de su Escribano de actuaciones D. Manuel Piniella, se cita y llama á un sujeto conocido por Carballo, vecino que ha sido de Madrid, calle del Salitre, núm. 52, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal.

Getafe á 15 de Abril de 1872.—V. B.—El Juez de primera instancia, Ruiz Castaño.—El Escribano, Manuel Piniella.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Antonio Quintana Piquil, vecino que fué de

Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero y Abril 16 de 1872.—Julian Maorad Calmache.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Por el Sr. D. Juan Manuel Garcia Jimenez, testamentario de la Sra. Doña Paula Arnaiz y Sanchez, ha sido entregada en la Depositaria de este Municipio la cantidad de 700 pesetas que dicha señora dejó consignadas en el testamento bajo que falleció para que se distribuyeran entre los establecimientos de Beneficencia municipal siguientes:

A las seis Casas de socorro . . .	450
Al Asilo de San Bernardino . . .	125
Al Colegio de San Ildefonso . . .	125

Total pesetas . . . 700

Y enterado el Excmo. Sr. Alcalde de este legado, se ha servido disponer se le dé la debida publicidad.

Madrid 20 de Abril de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE FUENTIDUEÑA DE TAJO.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de este pueblo en el primer trimestre de 1872, sacado en virtud de lo dispuesto en el art. 104 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

MES DE ENERO.

En este mes no se celebró sesion alguna por hallarse ausentes varios señores Concejales y no haber suficientes para tomar acuerdos.

SESION DEL DIA 1.º DE FEBRERO.

Posecion del nuevo Ayuntamiento nombrado en las elecciones verificadas el 8 y siguientes de Diciembre último y constitucion del mismo por los trámites legales en la forma siguiente:

Alcalde Presidente.—D. Ignacio Olivas.

Primer Teniente de id.—D. Juan José Zurita.

Segundo Teniente de id.—D. Nicolás Sanchez Carralero.

Regidores.—1.º, D. Juan Antonio Sanchez.—2.º, Marcos Sebastian.—3.º, D. Pedro Sanchez Algaba.—4.º, D. Juan Garcia Cuenca.—5.º, D. Julian Dominguez.—6.º, D. José Dominguez.

Se nombró Regidor síndico al Sr. Dominguez (Julian) y suplente de dicho cargo al Sr. Cuenca, señalando los domingos, á las diez de la mañana, para la celebracion de las sesiones ordinarias, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 4.

Despacho ordinario y lectura de BOLETINES OFICIALES de la semana. Se presentó el Sr. Cura párroco con los libros bautismales correspondientes y se formó el alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del año actual. Se acordó continúe la Corporacion suscrita bajo las mismas bases que hasta aquí á la Agencia de negocios municipales que en Madrid dirige D. Joaquin Belio. Se nombró al Secretario de la Corporacion Don

Juan Domingo Sanchez para que en union de los representantes de Extremera y Villamanrique pasara á Madrid con objeto de conferenciar con el Sr. Gerner sobre asuntos del canal del Tajo. Se hizo la division de la poblacion en dos agrupaciones, cada una de las cuales estará á cargo de un Sr. Teniente de Alcalde. Resultando vacantes por formar parte de la Corporacion los señores que ántes lo eran, dos vocales en la Junta de instrucción primaria, fueron nombrados D. Nicolás de Galarza y Reyero, Cura párroco, y D. José Fernandez Buendia. Se hicieron los nombramientos de comisiones permanentes que dispone la ley. Se accedió á que Santiago Martinez ingresen el cuerpo é institucion de los Voluntarios de la Libertad de esta villa. Se nombra Alcalde de la cárcel de la misma al portero de la corporacion Vicente Escribano. Quedaron autorizados todos los señores para que puedan denunciar cualquier abuso que observaren se comete en esta poblacion, y proponiendo al Sr. Presidente los individuos en ternas para el nombramiento de cuatro guardas municipales, segun dispone el reglamento del ramo, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 11.

Despacho ordinario y lectura de BOLETINES de la semana. Se nombró Depositario de fondos á D. José Fernandez Buendia y Regidor-Interventor al Sr. Algaba, y autorizando á D. Joaquin Belio para que practique liquidacion de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 18.

Despacho ordinario y lectura de BOLETINES de la semana. Se dictan algunas medidas con objeto de trasladar el pilar nuevo de la fuente al sitio que ocupaba anteriormente, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 25.

Despacho ordinario y lectura de BOLETINES OFICIALES de la semana. Se autoriza al Sr. Belio para que se presente en la Administracion económica y recoja de la misma la cantidad de 250 pesetas en papel de multas municipales, cuya cantidad se halla presupuestada, acordándose tambien la clase de dicho papel. Se acordó sean requeridos los herederos de Alejo Cuenca para que presenten el documento de propiedad de la tierra que tienea embargada por débitos á la corporacion, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 3 DE MARZO.

Despacho ordinario y lectura de BOLETINES de la semana. Se hizo la rectificacion del alistamiento. Se acordó acudir á la Direccion general de Contribuciones y Administracion económica con objeto de que se tenga en cuenta para la derrama de la contribucion territorial de este año la destruccion completa de la mayor parte del plantío de este término, cuya pérdida asciende á la tercera parte de la riqueza general, pidiendo al propio tiempo se nombre una comision oficial que lo examine é informe á la superioridad, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 10.

Despacho ordinario y lectura de BOLETINES. En virtud de circular se nombran cuatro peritos repartidores de la contribucion territorial y se proponen en terna los que debe nombrar la Administracion, nombrándose Vicepresidente de dicha Junta al Sr. Teniente Carralero, despues de lo cual se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 17.

Por falta de Sres. Concejales no se celebró sesion en este dia.

SESION DEL DIA 24.

Despacho ordinario y lectura de BOLETINES. Se designan los locales y presidentes interinos para las elecciones próximas, y se dictan algunas bases para el disfrute de las aguas que procedentes del término de Valdaracete cruzan por el de esta villa, despues de lo cual se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 31.

Despacho ordinario y lectura de BOLETINES. Se nombró á Bernardo Iglesias, de esta vecindad, para llevar las bulas sobrantes de los tres años últimos y fondos de las vendidas á Toledo, y se aprobó el presente extracto, y se levantó la sesion.

Así resulta más por menor en el libro de acuerdos del Ayuntamiento correspondiente al año actual.

Y en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal, expido el presente extracto que firmo yo el Secretario interino por ausencia del propietario en Fuentidueña de Tajo á 1.º de Abril de 1872.—Raimundo Sanchez Cámara.

Abril 2 de 1872.—Dada cuenta del anterior extracto de sesiones de este Ayuntamiento en sesion de 31 del pasado, se aprobó por unanimidad, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, segun esta prevenido.—El Alcalde, Ignacio Olivas.—El Secretario interino, Raimundo Sanchez Cámara.

Alcaldia popular de Horcajuelo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda dar principio á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas en el término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento; debiendo advertir que de no verificarlo en dicho periodo les parará el perjuicio que haya lugar.

Horcajuelo 20 de Abril de 1872.—El Alcalde, Eusebio Rebollo.

Alcaldia popular de Pozuelo del Rey.

Constituida la Junta pericial de esta villa, ha acordado que para que pueda tener efecto con la exactitud debida la formacion del apéndice al amillaramiento y demás operaciones estadísticas que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia que para el próximo venidero año económico de 1872 á 73 le sea impuesta á este distrito municipal, presenten los propietarios, colonos y ganaderos del mismo en la Secretaria de su Ayuntamiento y en el preciso término de 15 dias, á contar desde el que tenga efecto la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza, y que espirado el plazo fijado no les serán admitidas.

Pozuelo del Rey 18 de Abril de 1872.—El Alcalde, Mariano Diaz.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.